

15120 *RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2001, del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 322/2000 (procedimiento abreviado), interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Madrid.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Madrid ha sido interpuesto por don José Miguel Martínez Martínez un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 28 de octubre de 1999, por la que se convoca el concurso CA 8/99 para la provisión de puestos de trabajo.

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 11 de julio de 2001.—El Director del Departamento, Roberto Serrano López.

MINISTERIO DE FOMENTO

15121 *ORDEN de 24 julio 2001 por la que se aprueba el plan director del aeropuerto de Huesca (Monflorite).*

El aeropuerto Huesca (Monflorite), de interés general del Estado según el artículo 149.1.20.ª de la Constitución, declarado como tal por la Orden del Ministro de Fomento de 20 de octubre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» número 256, de 25 de octubre), por concurrir las circunstancias previstas en el número dos del artículo primero del Real Decreto 2858/1981, de 27 de noviembre, sobre calificación de aeropuertos civiles, y reservándose el Estado su gestión directa, está clasificado como «aeropuerto de tercera categoría» por el artículo 11.7 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social; asimismo, está clasificado como aeródromo de letra de clave «C» según el Real Decreto 2280/1986, de 25 de septiembre, por el que se establecen las servidumbres aeronáuticas del aeródromo de Monflorite (Huesca).

El tráfico en el aeropuerto de Huesca (Monflorite) se compone fundamentalmente de aviación general, aviación deportiva, vuelo sin motor y escuelas de vuelo. Dispone de una pista de suelo natural, denominada 13-31, de 1.100 metros de longitud, con un tramo de suelo pavimentado de 600×12 metros. El estacionamiento de aeronaves se realiza en la explanada ubicada entre la pista y los hangares, donde dispone de una parte rectangular pavimentada a pie de hangares de 179,5×15,2 metros, que supone una superficie aproximada de 2.720 metros cuadrados. Se considera necesario llevar a cabo actuaciones sobre la pista para adaptarse a los requerimientos operativos de las aeronaves esperadas y a la necesidad de realizar operaciones instrumentales de no precisión.

No existe un Edificio Terminal de Pasajeros ya que el escaso movimiento de éstos no justifica su existencia. Tanto la recepción, Oficina de Vuelos y Oficina del Jefe de Vuelos, así como otras instalaciones, se encuentran ubicados en el mismo Edificio Principal, que sirve las necesidades de pasajeros, alumnos, visitantes y personal profesional en el aeropuerto.

Existe un espacio reservado para el estacionamiento de vehículos junto al Edificio Principal, de 56×4,5 metros, que supone un total de 252 metros cuadrados habilitados para el estacionamiento de 10 automóviles. La mayoría de estas instalaciones son insuficientes o incapaces de dar servicio a la demanda esperada en el horizonte del Plan Director.

Por estas razones, y considerando la importancia que tiene el aeropuerto para el desarrollo social y económico tanto de la Comunidad Autónoma de Aragón como del resto de la península, es preciso realizar una cuidada planificación de las infraestructuras y sus actividades para ampliar el aeropuerto de manera que se de una respuesta integral no sólo a las exigencias del tráfico y transporte aéreo en España, sino también a los requerimientos y necesidades de sus usuarios y del entorno.

Para ello resulta imprescindible aprobar el Plan Director del aeropuerto de Huesca (Monflorite) y proceder a la delimitación de su zona de servicio,

de acuerdo con lo establecido por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y por el Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, dictado en ejecución de lo dispuesto en aquél.

En efecto, el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, establece que el Ministerio de Fomento delimitará para los aeropuertos de interés general una zona de servicio que incluirá las superficies necesarias para la ejecución de las actividades aeroportuarias, las destinadas a las tareas complementarias de éstas y los espacios de reserva que garanticen la posibilidad de desarrollo y crecimiento del conjunto y aprobará el correspondiente Plan Director de la misma en el que se incluirá, además de las actividades contempladas en el artículo 30 (en realidad 39) de la Ley de Navegación Aérea, de 21 de julio de 1960, los usos industriales y comerciales cuya localización en ella resulte necesaria o conveniente por su relación con el tráfico aéreo o por los servicios que presten a los usuarios del mismo.

Por su parte, el citado Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, desarrolla el régimen jurídico de los Planes Directores y determina en su artículo 2 que el Plan Director es un instrumento que definirá las grandes directrices de ordenación y desarrollo del aeropuerto hasta alcanzar su máxima expansión previsible y que tendrá por objeto la delimitación de la zona de servicio del aeropuerto, en la que se incluirán las superficies necesarias para la ejecución de las actividades que relaciona en su apartado 1.a) y los espacios de reserva que garanticen la posibilidad de desarrollo y expansión del aeropuerto y que comprenderán todos aquellos terrenos que previsiblemente sean necesarios para garantizar en el futuro el correcto desenvolvimiento de la actividad aeroportuaria. Asimismo, determina que el Plan Director podrá incluir en la zona de servicio el desarrollo de otras actividades complementarias, comerciales o industriales, que sean necesarias o convenientes por su relación con el tráfico aeroportuario, por la naturaleza de los servicios que presten a los usuarios del aeropuerto o por el volumen de los tráficos aéreos que generen, así como espacios destinados a equipamientos, si bien la realización de estas actividades se verificará de acuerdo con las determinaciones de la ordenación del espacio aeroportuario contenidas en el Plan Director y de conformidad con el plan especial o instrumento equivalente que resulte aplicable.

Por todo ello, la aprobación del Plan Director del aeropuerto de Huesca (Monflorite) que constituye el objeto de esta Orden, delimita la zona de servicio del citado aeropuerto e incluye los espacios que garanticen su ampliación y desarrollo de acuerdo con criterios de planificación fundados en objetivos estratégicos y previsiones de tráfico para un plazo que llega hasta el año 2017; persigue la máxima eficiencia de los servicios aeroportuarios; prevé los espacios para las actividades y servicios que garanticen una oferta que potencie el aeropuerto como puerta de entrada del turismo nacional e internacional, con las superficies necesarias para las actividades complementarias, y por último, persigue al máximo la reducción del impacto medioambiental que genera sobre su entorno, así como la compatibilización con el desarrollo urbanístico periférico.

El Plan Director propone un conjunto de actuaciones que permitirán absorber el crecimiento previsible del tráfico. Con ello se confiere al aeropuerto una capacidad suficiente para atender, con altos niveles de calidad de servicio, la demanda prevista. Las principales actuaciones consisten en la construcción de una pista de 1.500 metros de longitud; la construcción de una nueva plataforma de 21.000 metros cuadrados; la construcción de un nuevo Edificio Terminal, un nuevo aparcamiento de vehículos, un terminal de carga, y un edificio contraincendios y salvamento; la ubicación de una zona de abastecimiento, con central eléctrica y una nueva parcela de combustible, y la adecuación de los accesos al aeropuerto. Todo ello va acompañado además por una serie de actuaciones encaminadas a la adecuación de las restantes infraestructuras al desarrollo previsible del aeropuerto.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y de conformidad con lo establecido por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y por el Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, dispongo:

Primero.—Se aprueba el «Plan Director del aeropuerto de Huesca (Monflorite)» en el que se definen las grandes directrices de ordenación y desarrollo del aeropuerto hasta alcanzar su máxima expansión previsible, y se delimita la zona de servicio del aeropuerto en la que se incluyen las superficies necesarias para la ejecución de las actividades que se relacionan en el artículo 2.1.a) del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, y los espacios de reserva que garanticen la posibilidad de desarrollo y expansión del aeropuerto, y que comprenderán todos aquellos terrenos que previsiblemente sean necesarios para garantizar en el futuro el correcto desenvolvimiento de la actividad aeroportuaria; así como las actividades

complementarias necesarias o convenientes por su relación con el tráfico aeroportuario, por la naturaleza de los servicios que presten a los usuarios del aeropuerto o por el volumen de los tráficos aéreos que generen, y los equipamientos.

Segundo.—La zona de servicio del aeropuerto delimitada por el Plan Director tiene una superficie estimada de 152,54 hectáreas, de las cuales 136,94 hectáreas corresponden al Subsistema de Movimiento de Aeronaves, 6,70 hectáreas al Subsistema de Actividades Aeroportuarias, y 8,90 hectáreas a la Zona de Reserva Aeroportuaria.

La delimitación de la zona de servicio queda configurada por un conjunto de líneas rectas y curvas reflejadas en el plano número 4.3 del Plan Director, en el que constan las coordenadas UTM de sus vértices principales. Dicho plano se incorpora como Anexo a esta Orden.

Los terrenos necesarios para completar dicha delimitación se extienden, parte al sur de la nueva cabecera 13R y parte al este y sureste de las actuales instalaciones. Dichos terrenos ocupan una superficie estimada de 49,82 hectáreas. Estas necesidades de terreno se representan gráficamente en el plano número 4.2 del Plan Director.

Tercero.—El Sistema General Aeroportuario se estructura en tres grandes áreas homogéneas, en función de las actividades asignadas y su grado de relación directa o complementaria con la propia funcionalidad aeroportuaria. Estas áreas, que aparecen delimitadas en el plano número 4.1 del Plan Director, son las siguientes: 1, «Subsistema de Movimiento de Aeronaves»; 2, «Subsistema de Actividades Aeroportuarias», con sus correspondientes zonas funcionales, y 3, «Zona de Reserva Aeroportuaria».

1. El Subsistema de Movimiento de Aeronaves contiene los espacios y superficies utilizados por las aeronaves en sus movimientos de aterrizaje, despegue y circulación en rodadura y estacionamiento. Está constituido por el campo de vuelos, la plataforma de estacionamiento de aeronaves y las zonas previstas para la ubicación de instalaciones auxiliares, así como los sistemas de ayudas a la navegación aérea, y comprende una superficie estimada de 136,94 hectáreas, y se representa en el plano número 4.1 del Plan Director.

1.1 Campo de vuelos: está integrado por dos pistas paralelas, de denominaciones 13L-31R y 13R-31L, una calle de acceso a la plataforma y franja de seguridad. La plataforma de estacionamiento de aeronaves está situada al nordeste del campo de vuelos, frente al Edificio Terminal.

1.2 Instalaciones de ayudas a la navegación aérea: contiene el conjunto de instalaciones del aeropuerto, tanto radioeléctricas como ayudas visuales, que sirven para materializar las rutas y procedimientos de aterrizaje y despegue dentro del espacio aéreo controlado.

1.3 Instalaciones auxiliares: incluye los viales interiores y estacionamiento de vehículos de servicio, los puestos de carga y las instalaciones para equipos de servicio, así como las áreas de acceso restringido que establecen el contacto entre este Subsistema y los Terminales de Pasajeros y de Carga.

2. El Subsistema de Actividades Aeroportuarias contiene las infraestructuras, instalaciones y edificaciones que completan, dentro del ámbito aeroportuario, el proceso de intercambio modal entre el transporte aéreo y el sistema terrestre urbano, garantizando su eficacia funcional y la calidad

de servicio. Tiene una superficie estimada de 6,70 hectáreas, que se distribuye en las siguientes zonas funcionales, según figura en el plano número 4.4 del Plan Director:

2.1 Zona de pasajeros: contiene todas las infraestructuras, instalaciones, edificaciones y servicios relacionados con el tráfico de pasajeros desde su acceso al ámbito aeroportuario hasta su embarque a la aeronave. Superficie: 0,86 hectáreas.

2.2 Zona de carga: contiene todas las infraestructuras, instalaciones, edificaciones y servicios destinados al transporte aéreo de mercancías. Superficie: 0,11 hectáreas.

2.3 Zona de servicios: contiene las infraestructuras, instalaciones, edificaciones y servicios destinados a la atención y gestión técnica del aeropuerto. Superficie: 0,41 hectáreas.

2.4 Zona de aviación general: contiene las infraestructuras, instalaciones, edificaciones y servicios destinados a actividades relacionadas con el transporte aéreo en aeronaves no comerciales, aerotaxis y aviación privada y deportiva. Superficie: 4,02 hectáreas.

2.5 Zona industrial: contiene las infraestructuras, instalaciones, edificios y servicios destinados a la atención y mantenimiento de las aeronaves. Superficie: 1,08 hectáreas.

2.6 Zona de abastecimiento energético: contiene acometidas, instalaciones, elementos y redes de distribución de las infraestructuras energéticas y básicas necesarias para el funcionamiento del aeropuerto. Superficie: 0,22 hectáreas.

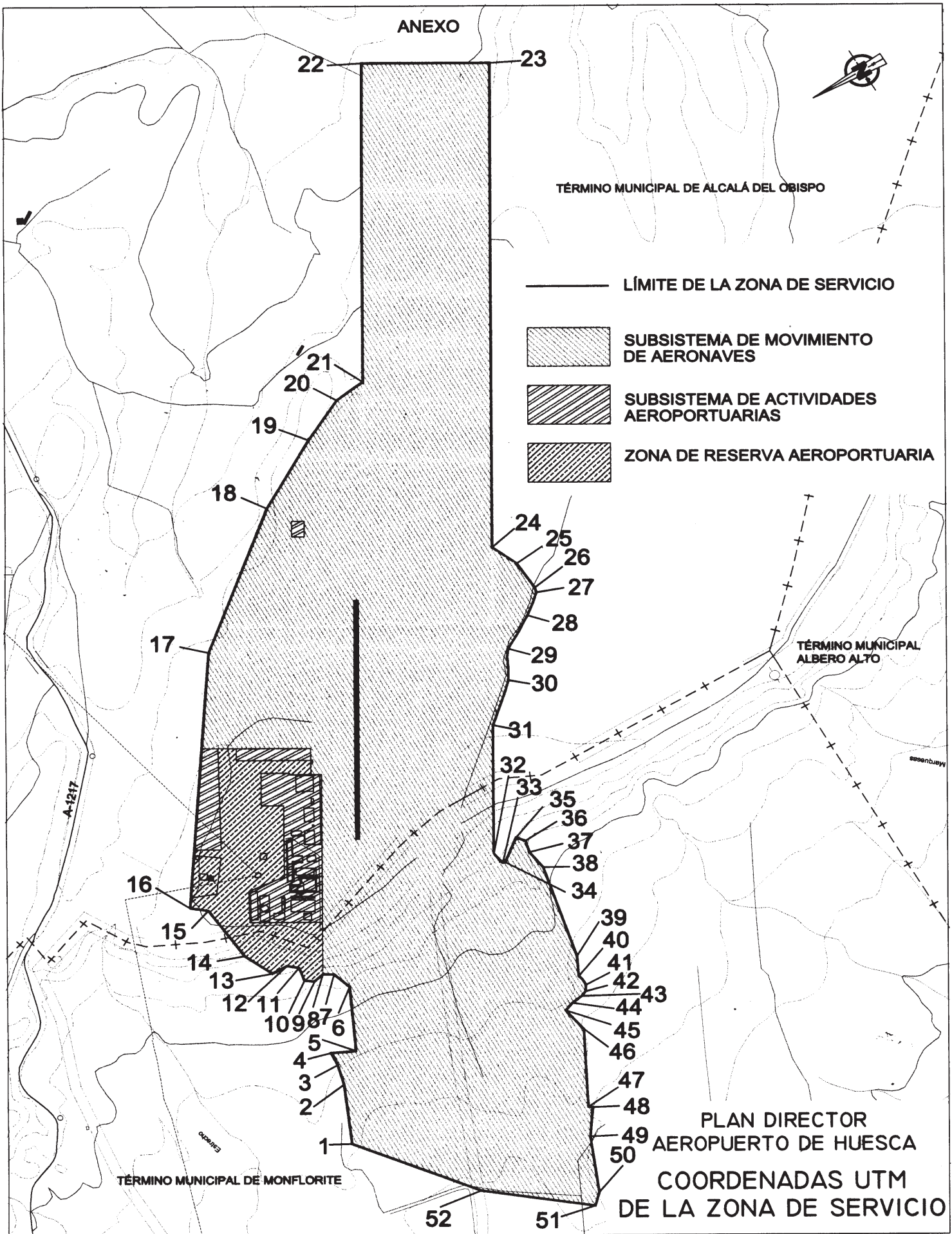
3. La Zona de Reserva Aeroportuaria contiene los espacios necesarios para posibilitar el desarrollo de nuevas instalaciones y servicios aeroportuarios, así como las ampliaciones de cualquiera de las zonas anteriormente mencionadas. Su superficie es de 8,90 hectáreas, según se representa en el plano número 4.1 del Plan Director.

Cuarto.—Se establece un espacio para posibilitar el despliegue de aeronaves militares y sus medios de apoyo integrado por el conjunto formado por el espacio aéreo en sus fases de aproximación inicial, intermedia y final, el área de movimiento del Aeropuerto, las posiciones remotas en plataforma de estacionamiento de aeronaves y espacios no ocupados por edificaciones, aledaños a la plataforma, en el lado de la tierra. La determinación de las necesidades en plataforma de estacionamiento de aeronaves y en el lado tierra, de precisarse, se concretará caso por caso dependiendo de la magnitud del despliegue y atendiendo a las necesidades expresadas por el Ministerio de Defensa. Asimismo, se habilitarán los espacios precisos para que las autoridades públicas no aeronáuticas puedan desarrollar las actividades y prestar los servicios de su competencia en el recinto aeroportuario.

Quinto.—El programa de inversiones establecido en el Plan Director del aeropuerto se irá ejecutando conforme se cumplan las previsiones de incremento del tráfico derivadas del análisis realizado por el propio Plan Director.

Madrid, 24 de julio de 2001.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ



ANEXO

Coordenadas UTM de la zona de servicio aeropuerto de Huesca

1	X	720572	19	X	722167	37	X	720997
	Y	4663010		Y	4662159		Y	4662267
2	X	720712	20	X	722220	38	X	720947
	Y	4662947		Y	4662050		Y	4662260
3	X	720763	21	X	722229	39	X	729712
	Y	4662934		Y	4661973		Y	4662311
4	X	720797	22	X	722930	40	X	720666
	Y	4662931		Y	4661552		Y	4662334
5	X	720770	23	X	722776	41	X	720638
	Y	4662879		Y	4661295		Y	4662332
6	X	720920	24	X	721710	42	X	720624
	Y	4662806		Y	4661936		Y	4662341
7	X	720966	25	X	721645	43	X	720618
	Y	4662820		Y	4661908		Y	4662356
8	X	720980	26	X	721571	44	X	720614
	Y	4662843		Y	4661904		Y	4662383
9	X	720974	27	X	721558	45	X	720606
	Y	4662869		Y	4661907		Y	4662406
10	X	720988	28	X	721519	46	X	720544
	Y	4662888		Y	4661955		Y	4662395
11	X	721023	29	X	721469	47	X	720367
	Y	4662882		Y	4662038		Y	4662489
12	X	721041	30	X	721399	48	X	720361
	Y	4662903		Y	4662080		Y	4662481
13	X	721042	31	X	721319	49	X	720300
	Y	4662942		Y	4662171		Y	4662525
14	X	7211114	32	X	721037	50	X	720168
	Y	4662975		Y	4662340		Y	4662581
15	X	721258	33	X	721006	51	X	720142
	Y	4662987		Y	4662335		Y	4662606
16	X	721285	34	X	721004	52	X	721313
	Y	4663020		Y	4662329		Y	4662814
17	X	721822	35	X	721045			
	Y	4662642		Y	4662275			
18	X	722067	36	X	721027			
	Y	4662333		Y	4662260			

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

15122 RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2001, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se conceden las ayudas de viaje, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, correspondientes al tercer trimestre de 2001.

La Orden de 26 de marzo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 3 de abril), establece las bases reguladoras para la concesión

de determinadas ayudas de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural. Por Resolución de 31 de octubre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» número 275, de 16 de noviembre de 2000), de esa Dirección General, se convocan, junto con el resto de las previstas en la Orden de 26 de marzo, las ayudas de viaje correspondientes al presente ejercicio.

Las solicitudes de ayudas de viaje para el año 2001 cuentan con distintos plazos de presentación, que dependen de las fechas en que se realicen los desplazamientos (punto Cuarto.5.1 de la Resolución de 31 de octubre de 2000). Por la presente Resolución se conceden las ayudas del tercer plazo, referidos a los viajes que se lleven a cabo en el tercer trimestre de 2001.

De acuerdo con lo establecido en el punto Cuarto.6.2.º de la citada Resolución de 31 de octubre de 2000, los criterios tenidos en cuenta para la selección de solicitudes han sido: valoración de la aportación que representa la actividad propuesta para el cumplimiento de las finalidades del apartado primero de la citada Resolución, el interés cultural de la actividad que motiva el desplazamiento, la cualificación y experiencia acreditada por el solicitante y los criterios generales consignados en el apartado segundo, punto 6.2.a) de dicha Resolución.

Por tanto, considerando lo anterior y vistas todas las solicitudes presentadas a la convocatoria; vista la propuesta elaborada por la Comisión de Estudio y Valoración en su reunión de 25 de junio de 2001, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, en la Orden de 26 de marzo de 1998 y en la Resolución de 31 de octubre de 2000, antes citadas, dispongo:

Primero.—Conceder ayudas de viaje a las personas que se relacionan en el anexo a la presente Resolución, correspondientes al tercer trimestre de 2001, para concurrir a las actividades mencionadas en cada caso y en las cuantías que asimismo se señalan.

Segundo.—Los viajes objeto de las presentes ayudas se realizarán en las fechas consignadas por los beneficiarios en sus correspondientes solicitudes.

La justificación de estas ayudas se llevará a cabo por los beneficiarios en los tres meses siguientes a la terminación del viaje objeto de las presentes ayudas.

Tercero.—Denegar el resto de las solicitudes, en aplicación de los criterios que se expresan en anexo al acta de la Comisión de Estudio y Valoración en su reunión de 25 de junio de 2001, cuyo contenido se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural de la Secretaría de Estado de Cultura, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 29 de junio de 2001.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 26 de marzo de 1998), la Directora general de Cooperación y Comunicación Cultural, Inés Argüelles Salaverría.